31.

✠

# PASTORAL EXORTACION

## A los Directòres Eſpirituales, y Comunidades Religioſas de los Monaſterios de nueſtra Filiacion, aſsi de la Ciudad de Cadiz, como de los demàs Lugares de nueſtra Dioceſi.

LA Poteſtad Suprema del Rey, que con infatigable deſvelo, atiende à la mayór utilidad de ſus Vaſſallos, no ſolo en adequados mèdios à la temporâl commodidad, para ſu floreciente conſervacion, ſi tambien en lo eſpiritual, como Protectór de la diſciplina Monaſtica, librando en la recta juſtificacion de ſus Reales Miniſtros, la vigilancia de tan importante aſſunto, para perpetua, è inviolable obſervancia de las Leyes eſtablecidas en nueſtra Monarchìa. En ſu conſequencia, ſe hâ dignado el Conſejo intimarnos, por el Illmo. Sr. Don Pedro Rodriguez Campomanes, Fiſcál de la Real Camara, el Acuerdo, que celebrò en el Extra-Ordinario, à veinte del preſente mes, impelido del Cathólico zelo al bien de la Republica, para hacèr vèr los notorios abuſos, verificados por ſu alta, grave comprehenſion, en varios reſervados documentos, las pretendidas Prophecias, y revelaciones fanaticas, con que algunas Religioſas hán querido perſuadir el regreſo de los Regulares de la Compañìa, abultando eſpecies ſedicioſas, que de los Cancéles de ſus Clauſtros ſe hàn difundido en el ſiglo, ſin podèr ocultarſe, que tan pernicioſo fomento, no tiene otro principio, que el de algunos de ſus Directòres Eſpirituales, parciales de las maximas, y Doctrinas de los miſmos Regulares expulſos, que las governaban antes de publicarſe la Pragmatica Sancion de dos de Abril de eſte año. Y atendiendo el Conſejo, que de tàl profanacion nace una grave perturbacion, y vacilante inquietud à la tranquilidad del Eſpiritu en las miſmas Religioſas, diſperſas èſtas en partidos, y mezcladas en inveſtigár los ne-

negocios del Govierno, aſſumptos tan diſtantes, como opueſtos â la debilidad del ſexo, y à la abſtraccion total, que pide la vida Monaſtica que profeſſan; y que éſte modo de conducirſe con tales inſtrucciones, lleba en ſí un objeto aſtuto, para divulgàr en la publicidad idèas contrarias â la quietud apetecida, è importante al comùn bien del Reyno: Para facilitàr el lògro, impone, è intima el miſmo Real Conſejo, á todos los Prelados Diocecſanos, y á los Superiores Regulares de las Ordenes, el mas eſtrecho encargo, à fin de que coadyubando cada uno à el cumplido efecto de las juſtificadas intenciones de S. Mag. en la parte que reſpectivamente competa; ſea nueſtro cognato el de abolìr, contenèr, y deſterrár aquellas perniciosas doctrinas, y fanaticas revelaciones. Y para que no ſe infeſten los Monaſterios de las Religioſas de nueſtro cargo, con el contagio deſcubierto en otros Clauſtros: Nos, que por rendidos Vaſſallos de S. Mag. en nada dedicamos nueſtro anhelo con mas veras, que en obedecèr, y cumplir exactamente los Reales Preceptos; y que al miſmo tiempo nueſtra obligacion, que atiende, como una de las mas principales á el Epiſcopál govierno, el vigilár ſobre la Grey, que Dios ſe dignò encomendár à nueſtro cuydado; debe obſervàr las operaciones de aquellos Miniſtros Evangelicos, auxiliares del grave peſo de nueſtro Paſtoràl encargo, en quienes tenémos fiada la direccion Eſpiritual de nueſtras Ovejas, para que alimentadas con el grano eſcogido de la mas ſanta Doctrina, y conducidas por la ſenda de la verdad Cathòlica; las ſepàren, y alexen de toda aquella zizaña, ò ponzoña, que pueda corrompèr nueſtros Sagrados Dogmas: Por èſta nueſtra Paſtoràl intimacion; y advirtiendo atentamente nueſtro cuydado la Letra de la Santa Eſcriptura, que en la preſente ocurrencia oportunamente ſe nos pone á la viſta, donde oìmos la voz del Señor en boca de Ezequièl, amoneſtando à los falſos Profetas, é imponiendoles los mas ſeveros caſtigos, por ſus mentidas vanas adivinaciones; exortàmos, y rogàmos *in viſceribus Chriſti*, á todos nueſtros Vicarios, Curas, y mas Ecleſiaſticos, en quienes, por nueſtra Authoridad, tenèmos encomendada la poteſtad de Directóres Eſpirituales de las Comunidades de los Monaſterios de nueſtra Filiacion, tanto en la Ciudad de Cadiz, quanto en los Lugares de nueſtra Dioceſi; que pues con tanta vigilancia ſe deſvelan en miniſtràr la ſaludable Medici-

na

na à aquellas nueſtras Ovejas, acogidas en el Redìl de los Clauſtros, con las tarèas inceſſantes del Confeſſonario, Sagrada Cathedra, repreſentatiba de aquèl recto Tribunal, en que el Supremo Juez, en ſu tremendo Juicio, havrà de tomár la mas eſtrecha quenta de nueſtras operaciones; procuren con el mayór esfuerzo, aplicacion, y cognato el que jamàs ſe eſperimente, reſalte, ni trasluzca en ninguna de nueſtras Subditas el abominable abuſo, y execrable defecto de vanas ſuperſticioſas profecias, ó revelaciones fanaticas, que perſuadan el regreſſo de los expulſos Regulares de la Compañia, ni ſugeſtiones de parcialidades, diſcurſos temerarios, en tergiverſacion de aquellas juſtas, bien premeditadas diſpoſiciones, que diſpenſa, è inſtruye la Piedad de nueſtro Cathólico Monarcha, pueſtas en debida execucion por el acertado govierno de ſus Reales Miniſtros; antes bien, ſugeta, y reſignada, como debèmos ſugetàr, y reſignàr la mas ciega, reſpetoſa obediencia â las ſantas loables intenciones de S.Mag. aplaudirán eſtas, en prueba de la Lealtad, y fièl Vaſſallage, para no dàr lugár al Real deſagrado de nueſtro Soberano Auguſto. Aſsi lo eſperámos vèr logrado, por el zelo de nueſtros Miniſtros, y propenſa inclinacion de nueſtras Subditas á la mas eſtrecha obſervancia de la Religioſidad, que profeſſan; y á que, impulſadas de una vocacion ſanta, ſe retiraron deſengañadas de el ſiglo, al eſtado de perfeccion, y en éſte à la abſtracion, mortificacion, y oracion continùa al Señor, que las eligió para Eſpoſas: Por lo que teniendo á la viſta, quanto dexamos intimado, deponiendo todas vanas idèas, y cerrando la puerta al diſcurſo, para no dár entrada à vacilantes preſumpciones; aplicarán todo el eſmèro en el buen exemplo, elevando ſus clamores à Dios por la conſervacion de la precioſa Vida de nueſtro Monarcha, â quien, y à ſus juſtificados Miniſtros, ſe digne continuár los notorios aciertos en el govierno de los dilatados Dominios de S.Mag. bien, y comùn conſuelo de los Vaſſallos: y dandoles à todas nueſtra Paſtorál Bendicion, pedimos al Señor les comunique la luz de ſu Divina Gracia. Puerto Real, y Octubre 31. de 1767.